



RESOLUCIÓN 576/2020

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ostenta las competencias que se relacionan en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, ya que en su artículo 4 se indica que “corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la titularidad del servicio de transporte público al que se refiere esta ley foral y se le atribuye la competencia para su gestión y ordenación, en los términos de la legislación aplicable”.

El artículo 20.4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determina que entre las atribuciones que ostenta el Presidente de la Mancomunidad se encuentra la de “dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Mancomunidad”.

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, adoptó entre otros el acuerdo por el cual se delegaban a favor del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona distintas atribuciones, entre las cuales se encontraba la facultad de modificar aspectos del servicio de transporte urbano, tales como horarios, frecuencias, paradas...

El artículo 14.3 de la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, del Transporte Público Urbano por Carretera, según el cual “el municipio podrá aprobar de oficio o a instancia de los concesionarios o de los usuarios las modificaciones en las condiciones de prestación no previstas en el contrato, así como las ampliaciones, reducciones o sustituciones de itinerarios que resulten necesarios o convenientes para una mejor prestación del servicio...”; el artículo 127.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en virtud del cual la Corporación concedente ostenta la potestad para llevar a cabo “la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista”; y el artículo 46 de la concesión otorgada a “Transports Ciutat Comtal, S.A.”, según el cual, en las modificaciones de oficio la Mancomunidad elaborará un informe que acredite las circunstancias recogidas en el epígrafe anterior y lo notificará al concesionario.

Con fecha de 21 de octubre de 2020 se dictó la Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

Con fecha de 21 de octubre de 2020, el Presidente dictó la Resolución 528/2020 por la cual se aprobó la unificación de horarios del servicio nocturno del Transporte Urbano Comarcal de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Departamento de Transportes de 21 de octubre de 2020.

Con fecha de 25 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. El artículo 5 del citado Real Decreto ha establecido la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, salvo determinados casos.

Con fecha de 30 de octubre de 2020, ha sido elaborado por el Departamento de Transportes un Informe relativo a adaptación del servicio nocturno a la demanda, consecuencia de las medidas extraordinarias para la limitación de la movilidad nocturna y creación de una nueva parada en Huarte (C/ Intxaurdia Nº 1).

Por todo lo expuesto

HE RESUELTO

1. Aprobar la modificación del servicio nocturno del Transporte Urbano Comarcal de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Departamento de Transportes de 30 de octubre de 2020.
2. Crear la parada Huarte, c/ Intxaurdia, nº 1 (código 638) así como modificar los itinerarios de las líneas 23 y N5 de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Departamento de Transportes de 30 de octubre de 2020.
3. Adaptar los sistemas de gestión y explotación, recursos operativos e información a las personas usuarias para la correcta prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Departamento de Transportes de 30 de octubre de 2020.
4. Esta Resolución entrará en vigor el lunes 2 de noviembre de 2020.
5. Notificar la presente Resolución a TCC, junto con el citado informe, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.
6. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.
7. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Pamplona, a los efectos oportunos.

El Presidente, David Campión Ventura.
(Documento firmado electrónicamente)